

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 4 de Cádiz sobre expedientes de Asistencia Marítimas número 04/04 y otros.

Don Francisco Javier Fuerte Santiago, Teniente Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo de Cádiz, Huelva, Algeciras y Málaga.

Hago saber: Que por este Juzgado Marítimo se instruyen la unida relación de Expedientes de Asistencias Marítimas que se enumeran a continuación:

Expediente 04/04 incoado por motivo de la asistencia prestada por la Unidad de Salvamento «Salvamar Mirfah», a la embarcación «Vital II», matrícula de Sevilla, 8.ª Lista, folio 2-17-03, hecho ocurrido el día 14 de diciembre de 2003.

Expediente sin número incoado por motivo de la asistencia prestada por la Unidad de Salvamento «Salvamar Vega», a la embarcación «Truhan», 7.ª lista de Fuengirola, folio 3-12-03, hecho ocurrido el día 3 de abril de 2004.

Expediente sin número incoado por motivo de la asistencia prestada por el remolcador «Remolcanova Cinco», a la embarcación denominada «Alter Ego», matrícula de Luxemburgo, folio 9139189, hecho ocurrido el día 4 de mayo de 2004.

Expediente sin número incoado por motivo de la asistencia prestada por la Unidad de Salvamento «Salvamar Alborán», a la embarcación denominada «Costa Garrucha», 3.ª Lista de Cartagena, folio 1/1.016, hecho ocurrido el día 24 de junio de 2004.

Expediente sin número incoado por motivo de la asistencia prestada por el buque «Oza», lista 7.ª de Algeciras, folio AL 2/6/03, a la embarcación semi-rígida denominada «Argot», mod. 600 con motor Yamaha 60, hecho ocurrido el día 27 de junio de 2004.

Expediente sin número incoado por motivo de la asistencia prestada por la unidad de salvamento «Salvamar Alborán», al yate de bandera francesa de nombre «Riva OA IV», hecho ocurrido el día 7 de julio de 2004.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en el o los expedientes enumerados con anterioridad, se personen en y forma y comparezcan en este Juzgado Marítimo, sito en la Comandancia Naval de Cádiz, plaza de Sevilla, número 4, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que se funden sus derechos.

Cádiz, 6 de septiembre de 2004.—Teniente Auditor, Francisco Javier Fuerte Santiago.—43.298.

Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de pago de don Miguel Martín Quintana.

Desconociéndose el actual domicilio de don Miguel Martín Quintana, por no hallársele en el de la C/ Blasco Ibáñez, número 47, 3.º izq., de Las Palmas, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para

el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular, que se ha formulado con fecha de 17 de junio de 2004, requerimiento de pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de 2002, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley de 31 de diciembre de 2003, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4, a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 7 de septiembre de 2004.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.—43.028.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución expediente sancionador a la Sociedad Economía Atlántica, S. A.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad que se relaciona en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 8 de Julio de 2004, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 10 de Marzo de 2004, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de

julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2002, en la que figuraba incluida la entidad inculpada que en el anexo se relaciona. Concluida la fase de instrucción de dicho expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el hecho de que la sociedad inculpada relacionada en el anexo no ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni ha formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2002, y por tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad responsable directa de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer en consecuencia a la sociedad que se relaciona en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por el importe que en el mismo se detalla.

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social de la entidad, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.